

CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS MOTORES PRINCIPALES INSTALADOS EN LOS REMOLCADORES ACAJUTLA, IZALCO Y CUSCATLÁN, Y A LOS MOTORES AUXILIARES DE BOMBA CONTRA INCENDIO DE LOS REMOLCADORES ACAJUTLA E IZALCO, PROPIEDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V."

de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, el señor , mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, empleado, del domicilio departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos dos Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete

conjuntamente en nombre y representación en nuestras calidades de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad que gira bajo la denominación COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación

instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO

PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS MOTORES PRINCIPALES INSTALADOS EN LOS REMOLCADORES ACAJUTLA, IZALCO Y CUSCATLÁN, Y A LOS MOTORES AUXILIARES DE BOMBA CONTRA INCENDIO DE LOS REMOLCADORES ACAJUTLA E IZALCO, PROPIEDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, que en adelante podrá denominarse “el Contrato”, adjudicado mediante el método de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-32/2023, el cual se regirá de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, que en adelante podrá denominarse “LCP”, y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es que la Contratista brinde el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los motores principales instalados en los remolcadores Acajutla, Izalco y Cuscatlán, y a los motores auxiliares de bomba contra incendio de los remolcadores Acajutla e Izalco, propiedad del Puerto de Acajutla, de acuerdo con lo contenido en Sección II “Términos de Referencia”, del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-32/2023, aprobado por la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto tercero del acta número cero cero cinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el seis de octubre de dos mil veintitrés, y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) El Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-32/2023 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS MOTORES PRINCIPALES INSTALADOS EN LOS REMOLCADORES ACAJUTLA, IZALCO Y CUSCATLÁN, Y A LOS MOTORES AUXILIARES DE BOMBA CONTRA INCENDIO DE LOS REMOLCADORES ACAJUTLA E IZALCO, PROPIEDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, en adelante “El Documento de Solicitud de Oferta”, aprobado en el mes de septiembre de dos mil veintitrés; II) Aclaraciones, adendas y/ o enmiendas, si las hubiere; III) Oferta presentada por la Contratista el 24 de octubre de dos mil veintitrés; IV) Punto quinto del acta número cero cero diez, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-32/2023, a favor de la Contratista; V) Notificación de Adjudicación Ref. UCP-834/2023, de fecha 01 de noviembre de dos mil veintitrés, emitida por la Jefa Interina de la UCP y recibida por la Contratista en la misma fecha; VI) Las garantías que presenta la Contratista; VII) Las

Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso de que la haya; y, IX) Modificaciones al contrato, si las hubiere. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto total de **QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UNO CENTAVOS DE DOLAR (US \$501,666.71)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) PROCEDIMIENTO DE PAGO: El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATISTA ADJUDICADA. Es la institución contratante quien bajo su normativa y procedimientos de pago, indicará a la Contratista adjudicada las instrucciones para que gestione el pago. PAGO ELECTRÓNICO: Es necesario que la Contratista presente a la institución contratante cualquiera de las alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción, por lo que deberá consultar a la Gerencia Financiera, previo a su solicitud de pago. Después de la notificación de resultado, la Contratista ganadora que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA, podrá presentar a la UFI la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada según Formulario F9 contenido en el Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-32/2023. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. REQUERIMIENTOS A PRESENTAR SOBRE PAGO ELECTRÓNICO-FACTURA ELECTRÓNICA. En caso de utilizar este tipo de documentos, deberá cumplir el contratista los requerimientos establecidos en el formulario F10 del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-32/2023. Esto para asegurarnos que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. Luego con la información proporcionada se procederá a elaborar el Contrato. La Contratista adjudicada dispondrá de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, para enviar la información arriba solicitada; de no hacerlo la institución contratante podrá proceder a su criterio y respetando lo establecido en la ley y sus políticas de compras adjudicar a la segunda mejor evaluada. III) CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: a) Se podrán efectuar pagos parciales o un solo pago, por servicio terminado en cada uno de los remolcadores, y/hasta por el valor del contrato, producto de este

proceso, contra entrega del Acta de Recepción Parcial y/o Definitiva, según corresponda, a satisfacción de CEPA, (según aplique). La contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador de Contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones del contratista. En caso de que los documentos presentados por el contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con el contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). **b)** Para el pago, la Contratista presentará a la Gerencia Financiera de CEPA la siguiente documentación: El correspondiente documento de cobro. Copia del contrato u modificaciones si hubiere. Original Acta de Recepción Parcial o Definitiva (según corresponda). Copia de la Garantía de Buena Calidad, para el último pago. **c)** Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago correspondiente (Comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. No se recibirán documentos que no cuenten con la información antes descrita. **d)** El pago de Quedan por Orden de Compra, comprenderá un rango aproximado de hasta quince (15) días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores. **III) DERECHOS, TASAS E IMPUESTOS.** La Contratista pagará todos los derechos, tasas e impuestos municipales, con que se le grave por el trabajo que realice originado de este contrato. **CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO.** **I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** el presente contrato podrá ser modificado, mediante ordenes de cambio de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **II) MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u

otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.** I) ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador de Contrato. II) LUGAR DE ENTREGA: Se efectuará en el Puerto de Acajutla. III) PLAZO DE ENTREGA: El Plazo Contractual será de CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la Orden de Inicio. IV) MULTAS: El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al Art. 76 de la Ley de Compras Públicas. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. **SÉPTIMA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** I) RECEPCIÓN PARCIAL: La recepción de este servicio, se hará de forma parcial por servicio dado a cada uno de los remolcadores. El Administrador de Contrato, llevará el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser adjuntado las Actas de Recepción Parciales. Por cada servicio dado a cada uno de los remolcadores se levantará el Acta de Recepción Parcial, la que deberá ser firmada por el contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Administrador del Contrato. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del o las actas a la UCP. II) PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN: A partir de la Recepción Provisional (fecha de la firma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes mediante un ACTA DE REVISIÓN. En el caso de que el Administrador del contrato, comprobare defectos e irregularidades, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo al Contratista mediante el ACTA DE REVISIÓN y remitirá copia del mismo a la UCP; debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO. Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CEPA podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. III) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez

levantada el Acta de Recepción Parcial, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el servicio o suministro, o subsanados que fueren éstos por la contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato u orden de compra en conjunto con el Supervisor, y otros funcionarios designados por la CEPA (si hubiere) y la Contratista, quienes firmarán de conformidad. Los administradores de contrato u orden de compra deberán remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP. **OCTAVA: MULTAS.** En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. **NOVENA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** I) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo siguiente: a) **PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** la UCP requerirá por escrito a la contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del Contrato, para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación. b) **MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** a) El monto de la garantía: será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). b) La vigencia de la garantía: Será de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (245) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la orden de inicio. c) **AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA.** La Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según lo requerido por CEPA). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. d) **SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. e) **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** la Garantía de

Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-32/2023 y en lo establecido en el presente Contrato. iii. En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. f) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva a entera satisfacción de la CEPA y presentada la Garantía de Buena Calidad. II) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: La Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total CONTRACTUAL (IVA INCLUIDO), con una vigencia UN (1) AÑO, a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del servicio a entera satisfacción de la CEPA. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta al Contratista. DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, que resultare de la adjudicación de la presente Contratación Directa con Competencia. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministros subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: "La Contratista deberá considerar, que "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el

procedimiento para conocer la resolución final". **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO.** Si durante la ejecución del contrato, existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 158 de la LCP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del proyecto, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del servicio. La solicitud deberá hacerla el contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la LCP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las

inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. **DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como

domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someterá será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Administrador del Contrato

contrato y de los demás documentos contractuales; derivadas del presente documento; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre la contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. **DÉCIMA SÉPTIMA: TÉRMINOS DE REFERENCIA.** La Contratista se obliga a cumplir todos y cada uno de los términos contenidos en la Sección II "Términos de Referencia" del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-32/2023, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. **DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. **DÉCIMA NOVENA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** En cumplimiento de la Ley de Compras Públicas, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la contratista, que cumpla con los más altos estándares de ética durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de



los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato y en los Documentos de Solicitud de Ofertas; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y e) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS,  
S.A. DE C.V.

y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe de conocer con Número de

denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios \_\_\_\_\_ en el cual consta que el \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_

confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a \_\_\_\_\_ para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el \_\_\_\_\_, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto quinto del acta número cero cero diez, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, por medio del cual se adjudicó a la sociedad "COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A DE C.V.", la Contratación Directa Proveedor Único, con referencia número CEPA CD-TREINTA Y DOS/DOS MIL VEINTITRÉS; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte comparece el

nombre y representación en sus calidades de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad que gira bajo la denominación **COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S. A. DE C. V.**", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña,

"la Contratista", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en esta ciudad a las once horas con quince minutos del día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Rogelio Edgardo Iraheta Moreno, e inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del libro DOS MIL SESENTA Y UNO, y con fecha de inscripción el uno de julio de dos mil veintiuno; por medio del cual consta que el señor \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Secretario de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad "**COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.**", confirió Poder Especial a favor del compareciente y otras dos personas más, para que en nombre y representación de la sociedad "**COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.**", actúen separadamente en licitaciones y todos los documentos que para tal efecto sean necesarios, también faculta a los apoderados para firmar autorizaciones para realizar los trámites y las diligencias correspondientes y recibir o retirar notificaciones o resoluciones sobre los respectivos asuntos planteados ante cualquier Ministerio, Organismo, autoridad administrativa u oficinas descentralizadas, autónomas, Gubernamentales y privadas del país, y los documentos auténticos, certificaciones o autorizaciones solicitados ante las mismas. Así mismo el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad "**COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.**" y de las facultades con las que actuó el señor José Ricardo Ruíz Munguía, como otorgante de dicho poder, por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para suscribir actos como el presente; y en tal

carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de cinco hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al **CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS MOTORES PRINCIPALES INSTALADOS EN LOS REMOLCADORES ACAJUTLA, IZALCO Y CUSCATLÁN, Y A LOS MOTORES AUXILIARES DE BOMBA CONTRA INCENDIO DE LOS REMOLCADORES ACAJUTLA E IZALCO, PROPIEDAD DEL PUERTO DE ACAJUTLA"**, cuyo objeto es que la Contratista brinde el servicio detallado en la cláusula Primera del instrumento anterior; que el plazo contractual es de ciento ochenta y cinco días calendario contados a partir de la Orden de Inicio. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto total de **QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UNO CENTAVOS DE DOLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE**.

